

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**SATELLITAL PROTECTION SATPROEQ S. A.**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 800,00**

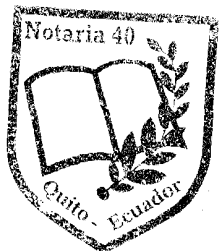
**(DI: 3ª. COPIAS)**

**E.C.**

Escritura No.: 426

Satellital-S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho ( 8 ) de Febrero del año dos mil diez, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Eduardo Ermel Dávila Benítez, de estado civil casado; la señorita María Camille Madrid Menéndez, de estado civil soltera; y, el señor Jorge Enrique Cabezas Cueva, de estado civil soltero; bien instruídos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, los señores: Uno.- Eduardo Ermel Dávila Benítez, casado, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno dos uno siete dos cero cinco (1001217205); Dos.- María Camille Madrid Menéndez, soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero ocho siete cuatro ocho tres (1712087483); Tres.- Jorge Enrique Cabezas Cueva, soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis nueve uno uno seis nueve (1712691169).- Todos los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, libres para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

**VOLUNTAD.-** Los comparecientes con plena capacidad para contratar y obligarse declaran libre y voluntariamente que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de los presentes Estatutos, del Código de Comercio, a los convenios de los accionistas, reglamentos internos y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

**DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará: Satellital Protection SatProEQ S. A., la misma que se registrará por la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas.- **CUARTA.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como

domicilio principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del territorio nacional.- **QUINTA.-**

**PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, desde el momento que la Escritura de Constitución sea inscrita en el

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO** 0000002



Registro Mercantil correspondiente, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de mayoría de la Junta General de

Accionistas.- **SEXTA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por

Objeto Social realizar las siguientes actividades permitidas por las leyes

ecuatorianas: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, ofertar, crear,

instalar, promover y vender productos, paquetes, membresías, franquicias,

equipos, programas, bienes y servicios que tengan relación con el rastreo,

búsqueda, seguimiento, monitoreo, recuperación y localización satelital de

vehículos, bienes y personas, tanto al por mayor como al por menor, sea a

personas naturales como jurídicas.- b) Realizar toda clase de cursos, talleres

o eventos permitidos por la legislación ecuatoriana para este tipo de personas

jurídicas, sean estos de promoción, impulso, desarrollo, fomento, integración

y capacitación masiva tanto técnica e intelectual para personas dentro de

todas las áreas en las cuales exista esta necesidad, excluyendo el área de

educación superior.- c) Tramitar la obtención y el otorgamiento de licencias

y representaciones de firmas tanto nacionales como extranjeras para sí o para

terceros.- Para cumplir el objeto social, la Compañía podrá realizar toda

clase de actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza

permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo actuar como comisionista,

inclusive, participar en licitaciones sea dentro del sector público o privado,

tanto dentro del país como fuera de este; y, como socia de otras compañías,

consorcios o personas jurídicas.- **SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.-** El

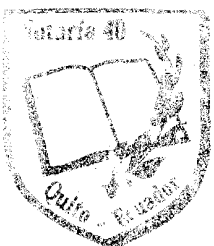
Capital Social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una; Capital Social que se encuentra

pagado en su totalidad de la siguiente manera: -----



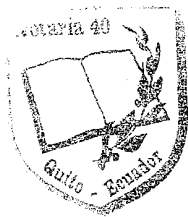
### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

| ACCIONISTAS                           | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | ACCIONES   |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|------------|
| Sr. Eduardo Ermel Dávila Benítez ✓    | \$ 400 ✓            | \$ 400 ✓          | 400 ✓      |
| Srta. María Camille Madrid Menéndez ✓ | \$ 200 ✓            | \$ 200 ✓          | 200 ✓      |
| Ab. Jorge Enrique Cabezas Cueva ✓     | \$ 200 ✓            | \$ 200 ✓          | 200 ✓      |
| <b>TOTALES:</b>                       | <b>\$ 800</b>       | <b>\$ 800</b>     | <b>800</b> |

El capital pagado en numerario se ha depositado en uno de los bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía en la Cuenta Especial de Integración de Capital, Certificado Bancario que se adjunta como documento habilitante en la Escritura Pública respectiva.- **OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere la cláusula precedente irán numeradas desde el cero cero uno al ochocientos.- Si la Compañía resuelve emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión; posteriormente a esto, las acciones podrán ser ofertadas al público.- **NOVENA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. De igual forma la transferencia se la hará con arreglo a la Ley de Compañías y surtirá efecto desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones además son transmisibles por herencia o por sucesión por causa de muerte.- **DÉCIMA.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los accionistas tendrán derecho de

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000013



preferencia para suscribir dicho aumento; y, así mismo, para proceder a la disminución de capital social se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **DÉCIMO PRIMERA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas por la Ley para esta clase de compañías: Distribución de utilidades, derecho a voto según el tipo de acción, intervenir en las Juntas Generales, integrar los órganos de administración y fiscalización de la Compañía, negociar libremente sus acciones y las demás establecidas en la Ley. Cancelar a la Compañía los aportes mensuales correspondientes que la Junta General haya decidido imponer a sus accionistas, suspendiéndose sus derechos como accionistas mientras perdure la mora. Los accionistas limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **DÉCIMO SEGUNDA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, y en su ausencia por el Presidente Ejecutivo, facultades que se detallan más adelante.- **DÉCIMO TERCERA.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias, Extraordinarias y Universales y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General.- Las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Cuando se encuentre



presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, en el domicilio de la misma, sea por presencia de los accionistas o sus representantes, y siempre que todos ellos acepten por unanimidad la constitución de la Junta General Universal, ésta estará legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubiesen sido aceptados tratar; en estos casos el Acta deberá ir firmada por todos los asistentes bajo pena de nulidad.- **DÉCIMO CUARTA-**

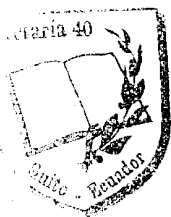
**CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Gerente General, las Extraordinarias y Universales ya sea por el Gerente General, el Presidente Ejecutivo o el Comisario, por la prensa en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- **DÉCIMO QUINTA.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La

Junta General se considerará validamente instalada para deliberar, en primera convocatoria cuando concurran a ella, accionistas que representen por lo menos la mitad del Capital Pagado; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. El accionista podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o Especial, legalmente conferido.-

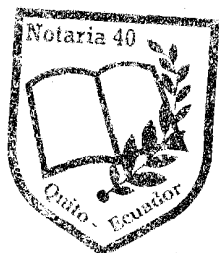
**DÉCIMO SEXTA.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra.- **DÉCIMO SÉPTIMA.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción dará al accionista el derecho a un voto.- **DÉCIMO**

0000004

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para el cumplimiento del objeto social y la mejor marcha de la compañía. Las Juntas serán dirigidas por quien haga las veces de Gerente General y en su ausencia por quien ostente el cargo de Presidente Ejecutivo y éste a su vez será reemplazado por el Comisario. Hará las veces de Secretario el Presidente Ejecutivo y en su ausencia los accionistas designarán un Secretario Ad. hoc.- Las atribuciones específicas de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Designar y remover a los Administradores de la Compañía. b) Conocer, aprobar y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. d) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social. e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. f) Reformar el presente contrato social. g) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. h) Nombrar Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario. i) Interpretar de manera obligatoria para los accionistas el presente Estatuto. j) Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía. k) Señalar la remuneración del Presidente Ejecutivo, Comisario y del Gerente General. l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **DÉCIMO NOVENA.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, a máquina, en hojas debidamente foliadas y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella y llevarán las firmas del Presidente de la Junta y del Secretario; además, si son Juntas



Universales se tomará en cuenta lo que determina la cláusula décimo tercera de los presentes estatutos. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **VIGÉSIMA.**

**SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas por el Presidente de la Junta y por el Secretario.- **VIGÉSIMO PRIMERA.- DEL**

**PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá una duración de cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido por períodos iguales de tiempo.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere tener la calidad de accionista y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGÉSIMO SEGUNDA.- ATRIBUCIONES**

**DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas. b) Suscribir el nombramiento del Gerente General. c) Suscribir los títulos de acciones provisionales y definitivos así como llevar el Libro de Acciones y Accionistas. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; f) Convocar a Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas; y; g) En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, Reglamentos internos y la Junta General de Accionistas.- **VIGÉSIMO TERCERA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente General.- **VIGÉSIMO CUARTA.- DEL**

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO** 000005



**GERENTE GENERAL.-** Para ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de accionista. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales de tiempo. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo remplazará el Presidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente Ejecutivo y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del Domicilio Principal de la Compañía; la fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.- **VIGÉSIMO QUINTA.- ATRIBUCIONES DEL**

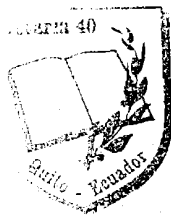
**GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía; c) Organizar las oficinas de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la compañía; f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas; un balance que refleje la situación económica de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias, un presupuesto e informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de noventa días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h) Cuidar el manejo de los libros de contabilidad, de actas y de accionistas de la compañía e inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los accionistas de la Empresa; i) Convocar a Junta General de Accionistas; j) Actuar como Presidente de la Junta General; k) Efectuar toda clase de actos



Oswaldo Mejía Espinosa

y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas, tanto del sector público como privado; suscribir pagarés, letras de cambio; y, representar a la compañía en procesos de licitación tanto con el sector público como con el privado; contraer toda clase de obligaciones a nombre de la compañía; celebrar contratos laborales, civiles, públicos, comerciales, etcétera, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley, en los presentes Estatutos y Reglamentos internos; l) Efectuar la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; m) Legalizar la cuenta y firmar los cheques de la compañía; n) Otorgar Poderes Especiales, y Generales; ñ) Suscribir los recibos de aportaciones y extender el que corresponda a cada accionista; o) Administrar la empresa, almacenes, instalaciones, negocios, bodegas, sucursales de la Compañía; p) Dirigir las labores del personal; q) Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía; r) En general, ejercer y responder por éstas y las demás atribuciones y responsabilidades previstas para los Administradores en la Ley de Compañías y las demás señaladas en los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas.- **VIGÉSIMO SEXTA.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un Fondo de Reserva Legal conforme lo establece la Ley de Compañías vigente. La Junta General de Accionistas podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.- **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento si así lo decidiera la Junta General de Accionistas, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.- **VIGÉSIMO OCTAVA.- EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.-** El ejercicio económico de la compañía será desde el

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 000006**



primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- La fiscalización de la compañía, estará a cargo de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios.-

**VIGÉSIMO NOVENA.- DEL COMISARIO.-** Los Comisarios pueden ser accionistas o no de la compañía, nombrados por la Junta General de Accionistas, son elegidos para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales de tiempo, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado financiero y económico para lo cual ejercerá las demás atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General un informe sobre sus actividades. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **TRIGÉSIMA.- UTILIDADES.-** A la

propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada por la Junta General, ésta resolverá sobre la distribución de utilidades la cual deberá hacerse sujetándose a las normas legales pertinentes. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones, hechas que sean las deducciones para el Fondo de Reserva Legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo

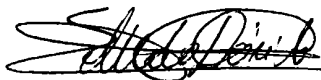
lo que no estuviere previsto en éstos Estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes, reglamentos y disposiciones legales que rijan a esta clase de personas.- **DISPOSICIÓN**

**TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan al señor Abogado Jorge Enrique Cabezas con Matrícula Profesional diez mil setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha a que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de la presente Escritura Pública de



Oswaldo Mejía Espinosa

Constitución hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Jorge Enrique Cabezas, con matrícula profesional número diez mil setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



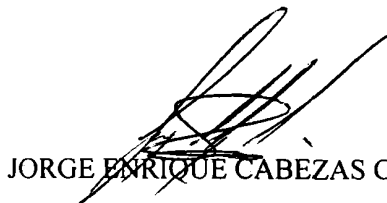
EDUARDO ERMEL DAVILA BENITEZ

C.C. No.: 100121720-5



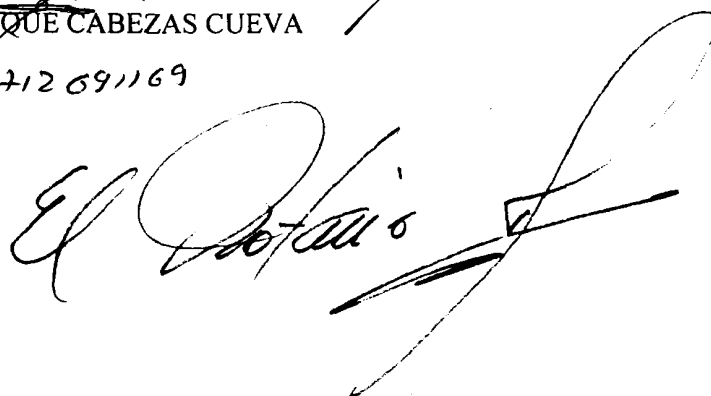
MARIA CAMILLE MADRID MENENDEZ

C.C. No.: 1712084483



JORGE ENRIQUE CABEZAS CUEVA

C.C. No.: 1712691169



0000007



CIDUDADANIA 1001217205  
DAVILA BENITEZ EDUARDO ERMEL  
DISEÑADOR/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI  
22 MARZO 1961  
COTACOLLAO 0037 00073 M  
DISEÑADOR/ANTONIO ANTE  
ATUNTAQUI 1960



DAVILA BENITEZ EDUARDO ERMEL  
DISEÑADOR/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI  
22 MARZO 1961  
COTACOLLAO 0037 00073 M  
DISEÑADOR/ANTONIO ANTE  
ATUNTAQUI 1960



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

077-0110

NÚMERO

1001217205

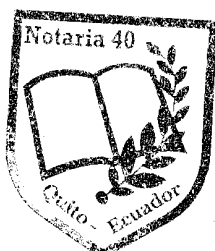
CÉDULA

DAVILA BENITEZ EDUARDO ERMEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

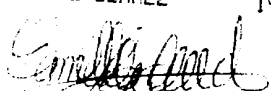
QUITO  
CANTÓN  
COTACOLLAO  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Gerardo Mejía Espinosa

CIUDADANIA  
MADRID MENENDEZ MARIA CAMILLE  
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
31 MAYO 1937  
005-D 0057 00914 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1937

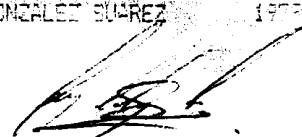



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
BOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
QUITO FERNANDO MADRID  
ANGELICA JACQUILINE MENENDEZ  
QUITO  
31/05/2005  
31/05/2007

1534523



CIUDADANIA  
CABEZAS CUEVA JORGE ENRIQUE  
PICHINCHA/QUITO SANTA FRISCA  
10 SEPTIEMBRE 1974  
004-D 0066 00784  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1974




EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
BOLTERO  
SUPERIOR ABOGADO  
JOSE JAVIER CABEZAS  
MARTHA CECILIA CUEVA  
QUITO  
31/05/2015  
31/05/2015

REN 1996532



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0007  
NÚMERO  
CABEZAS CUEVA JORGE ENRIQUE

1712691169  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA FLORESTA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA



FI PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

147-0240  
NÚMERO  
MADRID MENENDEZ MARIA CAMILLE

1712087483  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA



FI PRESIDENTE DE LA JUNTA



IMPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285751  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CABEZAS CUEVA JORGE ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2010 11:08:17 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7285575 GPS SATELLITALPROTECT S.A.

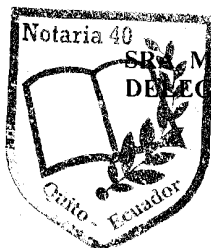
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SATELLITAL PROTECTION SATPROEQ S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Cayetano Mejía Espinosa

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 5 de Febrero de 2010

Mediante comprobante No. -

44962441, el (la) Sr. (a) (ita): CABEZAS CUEVA JORGE ENRIQUE

Con Cédula de Identidad:

1712691169 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

SATELLITAL PROTECTION

SATPROEQ S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO              | No. CÉDULA |
|-----|-------------------------------|------------|
| 1   | MADRID MENENDEZ MARIA CAMILLE | 1712087483 |
| 2   | CABEZAS CUEVA JORGE ENRIQUE   | 1712691169 |
| 3   | DAVILA BENITEZ EDUARDO ERMEL  | 1001217205 |
| 4   |                               |            |
| 5   |                               |            |
| 6   |                               |            |
| 7   |                               |            |
| 8   |                               |            |
| 9   |                               |            |
| 10  |                               |            |
| 11  |                               |            |
| 12  |                               |            |
| 13  |                               |            |
| 14  |                               |            |
| 15  |                               |            |

| VALOR     |     |
|-----------|-----|
| \$ 200.00 | usd |
| \$ 200.00 | usd |
| \$ 400.00 | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |
|           | usd |

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %1.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Silvia Patricia Pumisacho  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia El Giron

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA EL GIRON

0000009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUARENTESIMO DEL CANTÓN QUITO

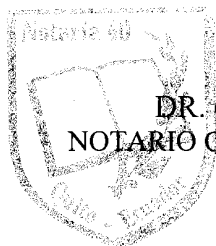
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RS

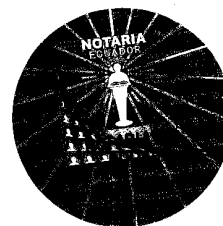
0000010

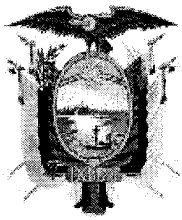
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000668, dictada el veinte y dos de Febrero del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía SATELLITAL PROTECTION SATPROEQ S. A., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el ocho de Febrero del dos mil diez.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a uno del mes de Marzo del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de febrero del 2.010, bajo el número **603** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SATELLITAL PROTECTION SATPROEQ S. A.**", otorgada el 08 de febrero del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7756.-** Quito, a cuatro de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

05037

Quito,

08 MAR 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SATELLITAL PROTECTION SATPROEQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL